

PROGRAMA DE FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS DE PUEBLOS, COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.

Módulo 11 “Derechos de las Mujeres Indígenas y Afromexicanas”

Las mujeres indígenas han sido parte muy importante en las luchas de sus pueblos, de igual forma son conocidas como garantes de la cultura y juegan un papel fundamental en sus familias y sus comunidades, tanto en el ámbito nacional como internacional. Lamentablemente, ellas enfrentan múltiples obstáculos a lo largo de su vida —por ejemplo, reducidas oportunidades para acceder al mercado laboral, dificultad para tener acceso a los servicios de salud y educación, tasas elevadas de analfabetismo, poca participación en el proceso político, falta de acceso a alimentación y agua, así como sufrir violencia doméstica—. De este modo, la supresión política, social y económica de las mujeres indígenas contribuye a una situación constante de discriminación, que las vuelve particularmente susceptibles a diversos actos de violencia.

En el ámbito internacional de la protección de los derechos humanos existen diversos instrumentos para su defensa como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Al ratificar el Convenio 169, el Gobierno mexicano se comprometió a promover la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas bajo un completo respeto a su cultura, tradiciones e instituciones.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas fue aprobada el 13 de septiembre de 2007 por la Asamblea General del organismo internacional, y casi una década después, el 17 de junio de 2016, se suscribió la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. México firmó ambos instrumentos.

Tanto el Convenio como la Declaración son instrumentos conocidos en el ámbito del derecho internacional como soft law; es decir, no son documentos jurídicamente vinculantes, sino proclamaciones de principios donde se establecen las normas mínimas para la dignidad y bienestar de los pueblos indígenas. Implican, sin embargo, un gran paso para avanzar en el reconocimiento de estos derechos.

Por otro parte, en 2017 visitó México Victoria Tauli-Corpuz, la Ex Relatora Especial de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, emitiendo su informe en junio de 2018. En él planteó diversas áreas de oportunidad para desarrollar políticas públicas de atención a la problemática de los pueblos originarios en relación con los temas generales de “Tierras, Territorios y Recursos Naturales”, “Autonomía, Libre Determinación y Participación Política”, “Violencia, Impunidad y Acceso a la Justicia”, y “Derechos Económicos, Sociales y Culturales”. A partir de ellos se tendrían que revisar las diferentes circunstancias de respeto, protección y vigencia de los derechos de las personas, pueblos y comunidades indígenas, con énfasis en la protección de derechos de personas indígenas desplazadas

de manera forzosa; niñas, niños y adolescentes indígenas; personas migrantes indígenas, y mujeres indígenas y afromexicanas que se ven particularmente afectadas por la situación de violencia y pobreza extrema, así como por formas de discriminación e impunidad.

La doble situación de vulnerabilidad en que se encuentran las mujeres indígenas establece la obligación a los estados de redoblar esfuerzos de atención a este grupo prioritario. La CIDH estableció una serie de principios que deben guiar el accionar de los estados nacionales para poner en práctica medidas integrales que prevengan y aborden las violaciones a derechos humanos de las mujeres indígenas.¹

Principios para orientar acción de los Estados sobre los derechos de las mujeres indígenas²:

- **Actoras emprendedoras:** Las mujeres indígenas son sujetas de derecho, y desempeñan un papel decisivo en la autodeterminación de los pueblos, en sus derechos individuales y sus derechos como mujeres.
- **Interseccionalidad:** es un reconocimiento de la diversidad y de las relaciones de poder que actúan tras ella, combinándose de diferentes maneras y generando como resultado diferentes posiciones sociales.
- **Autodeterminación:** las violaciones del derecho de los pueblos indígenas a la autodeterminación y al control de sus tierras y recursos, tienen efectos acentuados en las mujeres indígenas
- **Participantes Activas:** las mujeres indígenas deben tener la oportunidad de participar en todos los procesos que influyen en sus derechos. participar en la formulación, ejecución y evaluación de toda política y programa que las afecte.
- **Incorporación de sus Perspectivas:** en todas las políticas que afectan a las mujeres indígenas, es esencial tener en cuenta su cosmovisión y el concepto particular que tienen de sus derechos y del “buen vivir”, así como las formas de violencia y discriminación que sufren. por lo tanto, la definición de sus derechos abarca -no sólo lo que consta en instrumentos internacionales- la forma en que las mujeres indígenas entienden y expresan la aplicación de esos instrumentos a su experiencia.
- **Dimensión Colectiva:** Los derechos de las mujeres indígenas deben entenderse en sus dimensiones individual y colectiva, cuya interconexión es innegable e inseparable. En su acción para proteger los derechos de las mujeres indígenas, los Estados deben tener en cuenta ambas dimensiones. En diversos contextos se ha informado sobre el papel particular que desempeñan las mujeres indígenas en sus comunidades con respecto a la continuación de su cultura y la supervivencia de sus pueblos.

¹ <https://www.oas.org/es/cidh/indigenas/docs/pdf/Brochure-MujeresIndigenas.pdf>

² <https://www.oas.org/es/cidh/indigenas/docs/pdf/Brochure-MujeresIndigenas.pdf>

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES INDÍGENAS.

Una forma importante de violencia infligida en las mujeres indígenas deriva específicamente de los efectos del colonialismo y el racismo persistente que se observa en la sociedad y en las políticas actuales.

Manifestaciones de la violencia. Las mujeres indígenas suelen ser víctimas de violencia en contextos específicos³:

- En el contexto de conflictos armados
- Durante la ejecución de proyectos de desarrollo, inversión y extracción Relacionada con la militarización de sus territorios
- En contexto de privación de libertad
- Violencia doméstica
- Contra defensoras de derechos humanos
- En zonas urbanas, y en el contexto de migración y desplazamiento Los derechos humanos de las mujeres indígenas son:
- Una vida digna.
- El reconocimiento de sí mismas como integrantes de un grupo étnico específico, con un gran sentido de respeto y orgullo, y con derecho a que no se les discrimine por ello.
- Estar protegidas por sus familias, comunidades y gobiernos.
- Hablar la lengua aprendida de sus ancestros y transmitirla a sus hijos, así como a expresar sus sentimientos, necesidades y creaciones en su propia lengua.
- Que se reconozca su trabajo, tanto en la casa como fuera de ella.
- No ser maltratadas física, sexual o psicológicamente.

³ <https://www.oas.org/es/cidh/indigenas/docs/pdf/Brochure-MujeresIndigenas.pdf>

- Ser informadas de los métodos para decidir el número de hijos que quieran tener.
- Elegir, de manera informada y sin ninguna presión, el método anticonceptivo que les parezca más adecuado.
- Elegir casarse o a elegir no casarse, libremente y sin presiones de sus familiares o de ninguna otra persona.
- Participar activamente, con voz y voto, y ser escuchadas en las asambleas.
- Tener acceso a recursos públicos para proyectos productivos.
- Tener acceso a la tierra en igualdad de condiciones que los hombres, en las formas establecidas por la Constitución y las diferentes leyes.
- El territorio como un espacio para la subsistencia y para el desarrollo de la cultura a la que pertenecen.
- Recibir servicios de salud, de educación y de capacitación.
- Ocupar cargos importantes (políticos o administrativos) en sus comunidades.
- Decidir sobre el manejo de los recursos naturales de su comunidad.
- Recibir información sobre sus derechos y a que éstos sean respetados.
- Compartir, en igualdad, las responsabilidades y las satisfacciones con los compañeros.
- Que se reconozca que son importantes, sin diferencias físicas entre hombres y mujeres.
- Vivir dignamente de acuerdo con las costumbres y tradiciones de su comunidad.

Las leyes más importantes que protegen estos derechos son:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- La Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará).
- El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.
- La Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.
- La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Así como varias leyes estatales que protegen los derechos de las mujeres y de los pueblos indígenas.

Los derechos humanos de las mujeres indígenas son un asunto de importancia para todas las personas dentro de las comunidades, tanto para los hombres como para las mujeres. Por eso es fundamental que todas las personas los conozcan, analicen y divulguen. En las comunidades se aprende cómo comportarse de acuerdo con el sexo. Por regla general, hombres y mujeres tienen tareas y derechos diferentes. Es muy importante hablar de cómo se relacionan estas costumbres con los derechos de las mujeres indígenas y con los derechos humanos en general. Estos derechos no son asunto sólo de mujeres, interesan a toda la comunidad por igual.

Se debe escuchar a las mujeres sobre lo que es importante para ellas, así como facilitarles aún más el acceso a todas las posibilidades de educación que deseen. Además, se deben diseñar mecanismos de participación política de las mujeres para que puedan ser parte activa en cuestiones de Gobierno y en la toma de decisiones importantes para mejorar la vida comunitaria. Las mujeres deben tener voz y voto en todas las asambleas.

Los movimientos de mujeres indígenas y afrodescendientes permite el repensar el contexto en el cual están viviendo su realidad, así como el respeto a sus derechos humanos en la parte multidimensional de la sociedad, sin olvidar la atención por parte del estado y su relación, la cual se debe mantener en las esferas circundantes para evitar las violaciones u omisiones a los derechos humanos, como también la prevención de la discriminación por estigmas, estereotipos y prejuicios los cuales se reproducen dentro de la construcción social existente.

El respeto a la identidad, a sus derechos civiles y políticos, como el acceso a la justicia o los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres indígenas y afro-mexicanas, se vuelve parte importante del desarrollo integral de estos grupos ya que sin acceso a ellos no se podrá promover una vida digna en cuanto a sus necesidades geográficas, laborales, de salud, educación y a un correcto desarrollo social, sabiendo valorar la interculturalidad de cada pueblo con todo aquello que nos ofrece en temas de salud, estructuras de poder interno, recuperando y preservando las tradiciones y conocimientos que ofrecen estos pueblos siempre reconociendo la parte fundamental y medular que ocupa la mujer dentro de estas culturas reconociéndola como persona de derecho.

Dentro del tema de interculturalidad debemos desaprender para reaprender y estar abiertos al reconocimiento de sus tradiciones que aportan elementos a la medicina y la partería, técnicas usadas ancestralmente, con bases empíricas y teóricas entregadas de generación en generación, así también podemos hablar sobre su espiritualidad la cual nos presentan el cuidado y respeto a la naturaleza y como aprovechar todos los recursos que brinda un medio ambiente sano.

La participación por parte de las mujeres en los ámbitos esféricos de los lugares que pertenecen es de suma importancia ya que poseen la sensibilidad para construir y promocionar un intercambio de mutuo respeto y defensa de a los derechos humanos en una perspectiva holística de las necesidades que posee cada región, se debe contar con el diseño basado en los derechos humanos para que las mujeres ya sean indígenas o afro-mexicanas puedan expresar ese liderazgo y representación de sus pueblos

originarios para trabajar directamente en sus necesidades básicas que hacen falta para el correcto desarrollo de sus regiones como la igualdad de género, educación, trabajo digno y todas las oportunidades de desarrollo que requiere el ser humano dentro de su grupo en el cual se desenvuelve, respetando siempre su pertenencia cultural la cual enriquece el conocimiento y aporta una gran expresión a la ciencia, educación, arte, etc.

La mujer indígena y afro-mexicana debe ser el centro del movimiento de lucha y reconocimiento de los derechos humanos dentro y fuera de su comunidad a la cual pertenecen, siendo vocera de su propia identidad y de las mujeres y niñas de su comunidad.

Lecturas Recomendadas

1. Las Mujeres indígenas y sus derechos humanos en las américas
<https://www.oas.org/es/cidh/indigenas/docs/pdf/Brochure-MujeresIndigenas.pdf>
2. Derechos Humanos de las Mujeres Indígenas en México: Armonización Legislativa a 10 años de la declaración de las naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.
[file:///C:/Users/psmartinez/Downloads/armonizacion%20a%2010%20aos%201117%20ultima%20version%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/psmartinez/Downloads/armonizacion%20a%2010%20aos%201117%20ultima%20version%20(2).pdf)
3. Situación de las Mujeres Indígenas y Afromexicanas. <http://equis.org.mx/wp-content/uploads/2018/02/Informe-Indigenas-y-Afromexicanas-Mexico-EQUISfinal-1.pdf>
4. Las Mujeres Indígenas y el Sistema de Naciones Unidas.
https://www.un.org/esa/socdev/publications/Indigenous/indwomen07_es.htm
5. Salud y Mortalidad materna de las Mujeres Indígenas.
<https://www.unfpa.org/es/resources/salud-y-mortalidad-materna-de-las-mujeres-indigenas>
6. Mujeres Indígenas en América Latina.
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4100/1/S2013792_es.pdf
7. Manual sobre Derechos Humanos de las Mujeres Indígenas
https://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/2093/manual_ddhh_mujeres_indigenas-2008.pdf
8. Estudio Especial de la CNDH sobre la Población Afrodescendiente en México.
https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/OtrosDocumentos/Doc_2016_023.pdf